



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 281 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,..... 11 AGO. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 11606-2021-ORA, sobre Cese en la Carrera Administrativa, por causal de límite de edad, al servidor **CELSO CHAMBILLA SANDIA**;

### CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 495-2021-GR.PUNO-ORA/ORH de fecha 26 de julio del 2021, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

"ASUNTO: CESE POR LIMITE DE EDAD y PAGO DE BENEFICIOS LABORALES – CELSO CHAMBILLA SANDIA.

REF.: a) INFORME N° 95-2021-GR PUNO-ORA/ORH/APE

b) INFORME ESCALAFONARIO N° 72 -2021-G.R.PUNO/GRA-SGRRHH-APE...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

#### I. BASE LEGAL

. Ley N° 28175, Ley de Empleo Público.

. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

. Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

. Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

. Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

. Decreto de Urgencia N° 033-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

. Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

#### I. ANTECEDENTES Y ANALISIS

2.1 DEL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (Cese por Límite de Edad).

Mediante INFORME N° 95-2021-G.R. PUNO/ORA/ORH/APE e INFORME ESCALAFONARIO N° 72-2021-G.R.PUNO/GRA-SGRRHH-APE ( fecha recepción 22/06/2021), la Responsable de Control de Personal y Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, da cuenta que el servidor CELSO CHAMBILLA SANDIA del Cargo Clasificado de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias III, Nivel Remunerativo "F-3" de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, cumple setenta años de edad el día 27 de julio 2021, conforme a su Documento Nacional de Identidad N° 01200162 en la que se consigna como fecha de nacimiento el 27 de julio de 1951, constituyendo causal de cese definitivo por límite de edad, conforme lo establecido en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo, refiere como fecha de ingreso a la Administración Pública el 25 de marzo de 1980, pasa a la condición de nombrado por R.E.R. N° 068-90-P.R.JCM a partir del 27 de julio de 1990, tiene reconocido 35 años de labor efectiva por Resolución Administrativa Regional N° 103-2019-ORA-GR.PUNO (Séptimo Quinquenio) al 31 de diciembre del 2015





GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 281 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 11 AGO. 2021

y, establecido su tiempo de Servicios Oficiales en cuarenta (40) años; seis (06) meses y veintisiete (27) días al 27JUL2021.

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su artículo 34° inciso c) concordante con el Artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo.

Que, asimismo el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90-PCM, establecen entre otras causas justificadas, que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Limite de setenta años de edad.

Que, de conformidad con el Artículo 54° inciso a) del Decreto legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", así como el Artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde a la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos, otorgar a dicho servidor los beneficios sociales respectivos.

Que, en atención a los preceptos legales invocados, resulta pertinente PROCEDER AL CESE EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA a partir del 28 de julio del 2021, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor CELSO CHAMBILLA SANDIA, nombrado en el cargo de INGENIERO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS III, del Nivel Remunerativo "F-3" de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sujeto al régimen pensionario regulado por Decreto Ley N° 19990 (ONP).

## 2.2 DE LOS INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

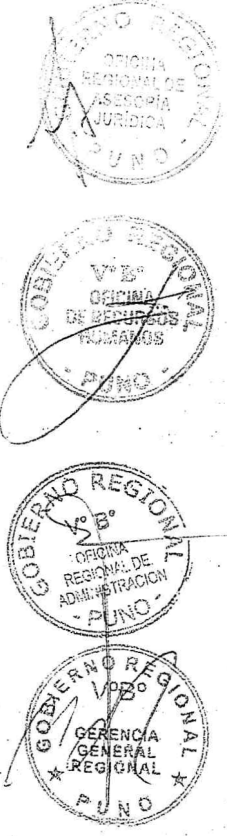
Que, el artículo 2° de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), que constituye ingreso de carácter remunerativo de los servidores públicos, el mismo que consolida los conceptos de pagos que tienen en común los trabajadores públicos del Régimen del Decreto Legislativo N° 276.

### 2.2.1 COMPENSACION VACACIONAL Y/O VACACIONES TRUNCAS

El Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos (...)".

El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones".

El numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la Compensación Vacacional: "(...) La compensación económica equivale al monto del MUC





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 281 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,..... 11 AGO. 2021.....

y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

El numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la Compensación por Vacaciones Truncas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

Según se desprende del Informe Escalafonario N° 072 -2021-GR PUNO/ORA-ORRHH-APE, el servidor CELSO CHAMBILLA SANDIA, muestra los siguientes Datos Generales:

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR: CELSO CHAMBILLA SANDIA

Régimen Laboral: NOMBRADO (D. Legislativo 276)

Cargo: INGENIERO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS III

Nivel Remunerativo: "F-3"

Fecha de Ingreso: 25.03.80.

Ingreso a la Carrera Administrativa: R.E.R. N° 068-90-P.R.JCM con vigencia del 27JUL1990 (Nombramiento)

Bonificación Personal: SEPTIMO QUINQUENIO- 35 años efectivos al 31/DIC/2015 (R.A.R. N° 041-2005-ORA-GR PUNO).

Licencias Sin Goce Remuneraciones: No Registra

Tiempo Servicios Efectivos: 40 años, 06 meses y 27 días al 27 de Julio 2021

Licencia a Cuenta de Vacaciones: No hizo Uso - Registra 30 días de Vacaciones suspendidas de 2020.

No hizo uso vacaciones del 2021

DATOS REMUNERATIVOS:

Monto Único Consolidado (MUC) : S/ 757.49

Bonificación Extraordinaria Transitoria (BET) : S/ 220.10

MUC + BET : S/ 977.59

A.- COMPENSACION VACACIONAL- (periodo 2020).

Vacaciones No Gozadas 2020: 30 DÍAS (Del 01/01/2020 al 31/12/2020)

LIQUIDACION:

DIAS 30: S/ 977.59 /30 x 30 = S/ 977.59

TOTAL COMPENSACION VACACIONAL 2020: S/ 977.59

B.- COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS (periodo 2021 - Proporcional a los 06 MESES Y 27 DIAS (Del 01/01/2021 a la 27/07/2021 fecha de cese)

Vacaciones Truncas 2021: 06 MESES Y 27 DIAS (referencia séptimo quinquenio al 31/12/2015).

LIQUIDACION:

MESES 06 : S/ 977.59 / 12 x 06 = S/ 488.79

DIAS 27 : S/ 977.59 /365 x 27 = S/ 72.31

TOTAL COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS 2021: S/ 561.10

2.2.2 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Conforme a lo señalado en el artículo 54°, literal c) 4, del Decreto Legislativo N° 276, en el régimen de la carrera administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) corresponde ser otorgada a los funcionarios y servidores públicos que





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 281 -2021-GR-GR PUNO

11 AGO. 2021

PUNO,.....

tengan la calidad de nombrados y que se encuentran bajo el régimen público regulado por la citada norma, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

El literal 4, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) "Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o servidor por el trabajo realizado".

El numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF señala en la Compensación por Tiempo de servicios (CTS): "... percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

La Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del COMUNICADO N° 003-2020-EF/53.04 de 21OCT2020, imparte el procedimiento para el cálculo del beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios -CTS –ALCANCES SOBRE LOS INGRESOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, determinando en el numeral 3. de la GUIA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS que "la CTS (...) equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como, de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, sin aplicar tramos. Asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados" (Reforzado con Decreto Administrativo N° 004-2020-GR PUNO/ORAJ de 10NOV2020).

Se aplica la siguiente formula:  $MUC \times TOTAL \ DE \ AÑOS \ DE \ SERVICIOS = MONTO \ DE \ CTS.$

En el presente caso, se advierte que el servidor ha acumulado 40 años, 06 meses y 27 días al 27 de Julio 2021, por lo que le corresponde 40 MUC y el proporcional a los 06 meses y 27 días del MUC:

Monto Único Consolidado (MUC) :	S/	757.49	
AÑOS 40	: S/ 757.49 x 40	= S/ 30,299.60	
MESES 06	: S/ 757.49/12 X 06	= S/ 378.74	
DIAS 27	: S/ 757.49/365 x 27	= S/ 56.03	
TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS = S/ 30,734.37			

### III CONCLUSION

Estando al análisis expuesto; corresponde:

CESAR en la Carrera Administrativa, a partir del 28 de julio del 2021, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor CELSO CHAMBILLA SANDIA, del cargo estructural de INGENIERO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS III, Nivel Remunerativo F-3 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y, al régimen pensionario regulado por Decreto Ley N° 19990 (ONP); quién deberá realizar la entrega formal de cargo a su jefe inmediato de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

1) RECONOCER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 281 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,..... 11 AGO. 2021.....

CELSO CHAMBILLA SANDIA, en cuarenta (40) años, seis (06) meses y veintisiete (27) días de servicios efectivos al 27 de julio del 2021.

2) OTORGAR a favor de don CELSO CHAMBILLA SANDIA, el pago de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 06/100 SOLES (S/ 32,273.06); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
COMPENSACION VACACIONAL 2020	S/ 977.59
COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS 2021	S/ 561.10
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS	S/ 30,734.37
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 32,273.06</b>

El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

3) Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, deberá adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios que corresponden al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes..."; y

Estando al Informe N° 495-2021-GR.PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 588-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR** en la Carrera Administrativa, a partir del 28 de julio del 2021, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor **CELSO CHAMBILLA SANDIA**, Ingeniero en Ciencias Agropecuarias III, Nivel Remunerativo F-3 de la Sub Gerencia de Gestión Sectorial y Normatividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y, al régimen pensionario regulado por Decreto Ley N° 19990 (ONP); quién deberá realizar la entrega formal de cargo a su jefe inmediato de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole el **AGRADECIMIENTO** por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don **CELSO CHAMBILLA SANDIA**, en cuarenta (40) años, seis (06) meses y veintisiete (27) días de servicios efectivos al 27 de julio del 2021.

2) OTORGAR a favor de don CELSO CHAMBILLA SANDIA, el pago de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 06/100 SOLES (S/ 32,273.06); por los siguientes conceptos:





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 281 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,..... 11 AGO, 2021.....

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
COMPENSACION VACACIONAL 2020	S/ 977.59
COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS 2021	S/ 561.10
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS	S/ 30,734.37
TOTAL	S/ 32,273.06

El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios que corresponden al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GOBERNACIÓN REGIONAL PUNO  
*Agustín Luque Chayna*  
AGUSTIN LUQUE CHAYNA  
GOBERNADOR REGIONAL



*[Handwritten signature]*